



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE DICIEMBRE DE 2012	Suplemento 7337 Ñ
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 30631

DECRETO 256

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 6 de agosto del presente año, se recibió en la Segunda Inspectoría de Hacienda el memorándum número HCE/OM/1389/2012, por los que se remitieron los informes de Resultados de la Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2011, competencia de dicha Comisión, entre los cuales se encuentran el Municipio de Tenosique, Tabasco.

II. Que distribuidos fueron los Informes de Resultados, entre los miembros de la Comisión y aprobado el plan de trabajo respectivo, previo desahogo del mismo, se convocó a sesión de la Segunda Comisión Inspectoría de Hacienda, a celebrarse el día 22 de noviembre del presente año, y al someterse a la consideración de sus integrantes el proyecto dictamen relativo a la cuenta pública del Municipio de Tenosique, Tabasco, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, no fue aprobado por la mayoría, por lo que la Presidencia instruyó la elaboración de un nuevo proyecto, atendiendo las inquietudes de los legisladores.

III. En virtud de lo anterior, y previo análisis exhaustivo del Informe de Resultados, y efectuada las aclaraciones, correspondientes, los miembros de la Comisión, procedieron a emitir el dictamen, que en derecho corresponde; por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspectoras de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ OPERACIONES con recursos financieros por la cantidad de \$24'858,978.08 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y OCHO PESOS 08/100 M. N.) y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por \$298'335,277.08 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 08/100 M. N), que sumados a la existencia inicial hacen un TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de \$323'194,255.16 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 16/100 M. N), mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Los EGRESOS TOTALES Presupuestales y Otros ascendieron a \$301'855,314.68 (TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 68/100 M. N.).

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Tenosique; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Tenosique y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de los Ingresos y los Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, se determinó la EXISTENCIA FINAL de \$21'338,940.48 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 48/100 M.N).

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obras Públicas del Municipio de Tenosique para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Obra Pública mismas que fueron totalmente solventadas.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **151 publicado en el Periódico Oficial número 28815, Suplemento 7226 P, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo segundo, referenciado en el Considerando **OCTAVO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **151 publicado en el Periódico Oficial número 28815, Suplemento 7226 P, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo segundo, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **151 publicado en el Periódico Oficial número 28815, Suplemento 7226 P, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo segundo, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2011, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 256

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional-consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables, derivado de las observaciones contenidas en los anexos señalados en el presente Decreto.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.

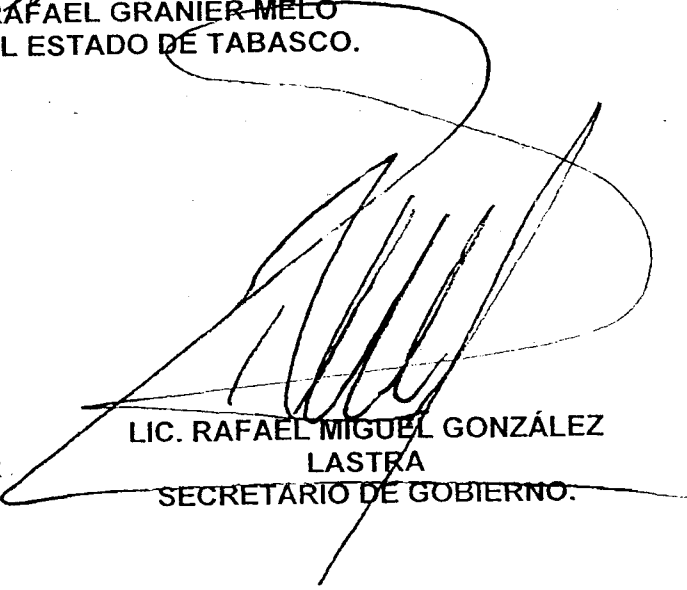
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER-MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

ANEXO A

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto OP119.- Repavimentación con carpeta asfáltica, ubicado en el Municipio de Tenosique, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Derivado de la supervisión física, se encontraron volúmenes de obra pagados que no fueron ejecutados en su totalidad.

2).- Derivado del hallazgo físico 1) se determinaron volúmenes de obra pagados en exceso como se señala en el cuadro siguiente:

Monto pendiente de solventar: \$ 38,918.84

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio HACT/CM/759/2010 de fecha 30 de Agosto del 2010, el Contralor Municipal envía acta de verificación de fecha 19 de julio de 2010, misma que dice que fueron reparados los baches previamente identificados y marcados, utilizando para esto el personal de la propia compañía constructora, mismo que realizaron los siguientes trabajos; limpieza y barrido de la superficie afectada por medios manuales, cajeo del bache existente, suministro y colocación de emulsión en caliente, suministro y colocación de mezcla asfáltica, así como la compactación de las mismas, quedando estas observaciones reparadas, agregándose a todo esto las fotografías de lo antes mencionado. Adjuntan al presente copias de fotografías donde aparecen las obras reparadas, y en DATPIP, se encuentran las originales.
- Se realiza inspección ocular al proyecto OP119, en fecha 04 de octubre de 2010, a cargo del personal de la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública y la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma en la cual proceden a inspeccionar dicha obra, encontrando lo siguiente: **SE CONSTATÓ QUE HASTA LA FECHA NO SE HAN REPARADO LAS OBSERVACIONES HECHAS A ESTA OBRA.**
- Con oficio HACT/CM/248/2012 de fecha 20 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que la obra OP119.- Repavimentación con carpeta asfáltica de la calle 55 de la colonia la Trinchera, misma que tiene un monto pendiente de solventar de \$38,918.84, hasta la fecha no ha sido reintegrado.
- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de \$ 38,918.84, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO B

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

En relación al considerando DECIMO, del decreto 137 de fecha 27 de diciembre de 2003, donde se califico la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del municipio de Tenosique, Tabasco; en relación al considerando OCTAVO, del decreto 035 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se califico la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; derivado del informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del

Estado, de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, se desprende que en el Considerando Noveno del Decreto 109, publicado con fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado consideró insuficiente, lo realizado por la Contraloría Municipal para solventar la observación en el referido Decreto, al Proyecto de Inversión Pública OP018 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003.

En relación con lo anterior el Órgano Interno de Control emitió resolutive mediante el cual inhabilita por un año al Director de Obras Públicas, lo cual se considera procedente.

Respecto al reintegro de recursos por \$49,575.39 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), se encuentra pendiente la recuperación de los recursos, por encontrarse en trámite el procedimiento resarcitorio.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el OSFE inició:

- PFRR/002/2007-TENOSIQUE, instruido a los CC. Raymundo Rosado Mendoza (Presidente Municipal), Amalia del C Aldecoa Pérez (Contralor Municipal) y José Luis Mandujano Zapata (Director de obras, Asentamientos y Servicios Municipales); relativo al proyecto OP018.- Pavimentación asfáltica de 10 cm. de espesor en calles Guadalupe Victoria, H. Galeana, V. Carranza e Ignacio Zaragoza, al observarse pago en exceso por mano de obra y materiales en un total de \$49,575.39. El cual se encuentra en etapa para desahogo de pruebas y alegatos.
- Con fecha 07 de Enero de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 16 de enero de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/LAJ/115/2009, determinando existencia de responsabilidad resarcitoria de los CC. Raymundo Rosado Mendoza, Amalia del Carmen Aldecoa Pérez y José Luis Mandujano Zapata por un crédito actualizado de \$50,319.02.
- Con fecha 19 de febrero de 2009, se notificó oficio a finanzas número HCE/OSFE/UAJ/532/2009 de fecha 17 de febrero de 2009, para que proceda requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 09 de Marzo de 2009, notifican a la UAJ auto de inicio del Juicio Contencioso Administrativo número 093/2009-S-2, presentado por los responsables y en contra de la resolución.
- Con fecha 03 de Junio de 2010, nos notifican acuerdo donde señalan las 10:00 horas del 25/Junio/2010, para que tenga verificativo inspección judicial y 10:00 horas del 29/Junio/2010 Audiencia Final.
- Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Presento cédula de notificación donde se ordena la suspensión".
- Con fecha 15/08/2010, nos notifican acuerdo JCA 093/2009-S-2, se señalan las 12:00 horas del 03 de Septiembre de 2010, para efectos de llevar a cabo Inspección Ocular ofrecida por la parte actora en su escrito de fecha 28 de septiembre de 2009.
- Con fecha 13 de octubre de 2010 notifican acuerdo del exp. 093/2009-S-2, mediante el cual se acuerda: PRIMERO: Se admiten los medios de pruebas de las partes. SEGUNDO: Se señalan las diez horas del día diez de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la AUDIENCIA FINAL.
- El 04/Noviembre/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa "Presento cédula de notificación donde se ordena la suspensión".
- CON FECHA 05 DE DICIEMBRE SE PROMUEVE RECURSO DE REVISIÓN PARA IMPUGNAR LA SENTENCIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010
- Con fecha 27 de enero de 2011 nos notifican la admisión del Recurso de Revisión, asignándonos el Toca No. 004/2011-P-3. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

En el mes de mayo nos notifican la sentencia, misma que es resuelta a favor del OSFE, es decir deja sin efectos la RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN TOCA No. REV-004/2011-P-3, de fecha 29 de septiembre de 2011, quedan firme el Pliego Definitivo con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/115/2009 de fecha 16 de enero de 2009, en contra de los CC. Raymundo Rosado Mendoza, Amalia del Carmen Aldecoa Pérez y José Luis Mandujano Zapata; imponiendo el pago de un crédito fiscal por la cantidad de 450,319.02. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.